



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2015/MDLV

La Victoria, 29 de Enero del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Enero de 2015; el Informe N° 035-2015 y N° 037-2015-SGPAA-GDS/MDLV de la Sub Gerencia de Programas Apoyo Alimentario; el Informe N° 028-2015-MLV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 134-2015-GM/MLV de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*; teniendo además, como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales

Que, mediante Ley N° 24059, se creó el Programa del Vaso de Leche – PVL, destinado a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres en estado de gestación y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del estado, a través de las municipalidades;

Que, en concordancia con lo indicado en el artículo 84°, numeral 2.11 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 359-2009-MINSA, se restituye la vigencia de la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, que aprueba la Directiva “Valores Nutricionales de la Ración del Programa del Vaso de Leche”, con el objeto de establecer los parámetros de los valores nutricionales mínimos que debe cumplir la ración diaria del Programa del Vaso de Leche, aplicable a las raciones diarias ejecutadas por los gobiernos locales;

Que, conforme consta en el acuerdo 2 del “Acta de Elección de los Productos del PVL” de fecha 06 de marzo de 2014 y, con el fin de cumplir con el punto 7 de la citada Directiva, que establece que los valores nutricionales mínimos que deberá cumplir la ración diaria del Programa del Vaso de Leche, son de 207 de 207 klc., la Organización de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de La Victoria, su presidenta y las coordinadoras, ratificaron que los beneficiarios donarán 30 gramos de pan como complemento de la ración diaria que recibirá el beneficiario para alcanzar las 207 klc.;

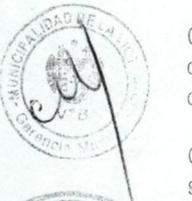
Que, con Informe N° 037-2015-SGPAA-GDS/MDLV, la Sub Gerencia de Programas Apoyo Alimentario con el V°B° de la Gerencia de Desarrollo Social informa el valor referencial del pan el cual es de 0.20 Nuevos Soles y se atiende a 11,905 beneficiarios por 365 días al año, siendo el valor total de la donación de S/. 869,065.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 303-2013-GDS/MLV, se reconoce a la Junta Directiva de la OSB de segundo nivel de los Comités del Vaso de Leche del distrito de La Victoria, representada por su presidenta Sra. Sonia Gloria Effio Olartey con Partida Registral N° 11809051 de Registros Públicos;

Que, mediante Informe N° 035-2015-SGPAA-GDS/MDLV, con el V°B° de la Gerencia de Desarrollo Social solicita la suscripción del Convenio de Donación de Pan, correspondiente al año 2015;

Que, mediante Informe N° 028-2015-MLV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la suscripción del Convenio en mención resulta procedente, recomendando elevar los actuados a consideración del Concejo Municipal para su aprobación de conformidad a lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Proveído N° 134-2015-GM/MLV, la Gerencia Municipal remite los actuados, a fin elevarlos a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;

SE ACUERDA:

Articulo Primero.- **Aprobar** la celebración del **CONVENIO PARA EL COMPLEMENTO DE LA RACION DIARIA DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE DE LA VICTORIA**, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, y en la que se aceptará la donación del pan de 30 gramos para los beneficiarios del indicado programa, **facultando** al Señor Alcalde su suscripción, así como todo documento adicional que se requiera para su formalización y cumplimiento; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Articulo Segundo.- **Encargar**; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas de Apoyo Alimentario el cumplimiento del presente, de acuerdo a sus competencias, debiendo efectuar las acciones que permitan garantizar la distribución, calidad y cantidad del alimento donado, así como para asegurar que la ración a distribuir cumpla con las normas que regulan dicho Programa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SECRETARIA GENERAL
Patricia Rabana Galdos
Patricia Rabana Galdos
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDIA
Elias Cuba Bautista
Elias Cuba Bautista
ALCALDE



CONVENIO PARA EL COMPLEMENTO DE LA RACION DIARIA DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE DE LA VICTORIA

El presente Convenio establece el acuerdo de colaboración entre la MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, debidamente representada por el Alcalde Señor ELIAS CUBA BAUTISTA, identificado con DNI N° 07067261, con Domicilio en Av. Iquitos N° 500 en el Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima; facultado para suscribir el presente, mediante Acuerdo de Concejo N°018-2015/MDLV de fecha 29.01.2015, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte la ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, debidamente representada por su Presidenta señora SONIA EFFIO OLARTE, identificada con DNI N° 07432775 con Domicilio legal en el Jr. Bauzate y Meza N° 2164 La Victoria, a quien adelante se denominará LA ORGANIZACIÓN, quienes manifiestan su voluntad en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente Convenio es establecer un acuerdo de colaboración conjunta entre la Municipalidad de La Victoria con la Organización de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de La Victoria, que representan a los Comités de Base del Programa del Vaso de Leche del Distrito de La Victoria, a fin que la ración que diariamente se entrega a los beneficiarios del Vaso de Leche cumpla con el valor nutricional y energético previsto en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 1) Las partes convienen en dar cumplimiento al presente Convenio a efectos de brindar una ración alimenticia diaria a cada uno de los beneficiarios con los valores nutricionales que establece la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.
- 2) Mediante el presente Convenio, las socias madres de los beneficiarios a través de la Presidenta de la Organización de los Comités del Vaso de Leche del distrito de La Victoria, que intervienen en el Convenio, manifiestan su voluntad de aportar el pan de 30 grs., como alimento complementario, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los valores nutricionales exigidos por la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.
- 3) La Organización a través de su Presidenta y Coordinadoras garantizan la correcta distribución del alimento donado a cada uno de los beneficiarios del programa y supervisen que se realice en la cantidad y calidad correspondiente, cumpliendo con el valor nutricional establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM - Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche, la cual esta restituida su vigencia mediante Resolución Ministerial N° 359-2009-MINSA de fecha 03 de junio del 2009.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

LA ORGANIZACIÓN se compromete a:

- a) Distribuir el alimento donado a cada uno de los beneficiarios del programa y supervisar que se realice en la cantidad y calidad correspondiente.
- b) Remitir en forma semanal, las actas (recibos) de verificación del cumplimiento del presente Convenio durante su ejecución en los 07 días de la semana,



- dejando constancia la cantidad de panes donados, su peso y precio siendo entregado a la Sub Gerencia de Programas de Apoyo Alimentario.
- c) Se compromete a efectuar la difusión de esta atención a los beneficiarios que conforman los Comités del Vaso de Leche.

CUARTA: DE LA SUPERVISION DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD asume el encargo de:

- La supervisión a través de la Gerencia de Desarrollo Social y de la Sub Gerencia de Programas de Apoyo Alimentario, quienes efectuarán inopinadamente y selectivamente las inspecciones y constataciones del cumplimiento de lo acordado en el Convenio, a fin de comprobar la ejecución y veracidad de los informes que se entregan.
- Dotar los alimentos para la preparación de la ración diaria para los beneficiarios empadronados en el Programa del Vaso de Leche:
 - Leche Evaporada Entera : 50 grs/día
 - Hojuela de Cereales Enriquecidos : 18 grs/día
- Vigilar que se cumpla que los insumos entregados (cantidades) a los comités del vaso de leche sean preparados de acuerdo a los valores nutricionales.
- Se cumpla que las madres de los beneficiarios hagan entrega diaria de un pan de 30 grs., a cada uno de sus beneficiarios durante los 07 días de la semana.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

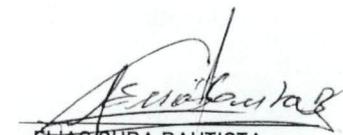
La vigencia del presente convenio se aplica desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del 2015, teniendo la duración de un (01) año, siendo el plazo renovable por acuerdo expreso de las partes.

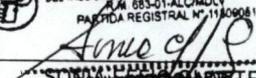
SEXTA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, este podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes cursando comunicación escrita con una anticipación no menor de treinta (30) días, sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar por el incumplimiento de lo acordado.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio, extendido en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez, en el Distrito de la Victoria el día 29 ENE. 2015.




ELÍAS CUBA BAUTISTA
ALCALDE
Municipalidad Distrital de La Victoria


ORGANIZACION DE LOS COMITES
DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LA VICTORIA
R.M. 683-01-ALCALDIA
PARTIDA REGISTRAL N° 11809081

ANAMARÍA
SUBGERENTE EN PARTE
PRESIDENTA
Org. de los Comités del Vaso de Leche de La Victoria